



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-237

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor externo registrado y calificado en cuanto a su idoneidad y experiencia por la superintendencia correspondiente;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, las regulaciones que constan en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso.

QUE el artículo 4, del capítulo I "Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para las instituciones del sistema financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece los requisitos para la calificación de los auditores externos;

QUE la firma auditora externa SERVICESMAAS ECUADOR CÍA. LTDA., representada por el licenciado Galo Jacinto Intriago Quintero, ha presentado la solicitud y documentación respectiva para la calificación como firma auditora externa, la misma que reúne los requisitos exigidos en las normas vigentes;

QUE a la fecha de expedición de esta resolución, el personal de la firma auditora externa SERVICESMAAS ECUADOR CÍA. LTDA., que laborará en el sector financiero privado, no registra hechos negativos relacionados con la base de datos de operaciones activas y contingentes, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2017-0315-M de 24 de marzo del 2017, se establece que la firma auditora externa SERVICESMAAS ECUADOR CÍA. LTDA., cumple con los requisitos determinados en el citado capítulo I, por lo que se emite el pronunciamiento favorable, y;





Resolución N° SB-DTL-2017-237
Página N° 2

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la firma auditora externa SERVICESMAAS ECUADOR CÍA. LTDA., con registro único de contribuyentes N° 1792398843001, para que pueda desempeñar las funciones de auditoría externa en las entidades del sector financiero privado que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se incluya la presente resolución en el registro de auditores externos, se le asigne el registro N° AE-2017-75 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

Ab. Gabriel Solís Vinueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

